



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Veintiséis de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0079
RADICADO N° 2020-00063-00

La solicitud que en el anexo 18 del expediente digital hace la apoderada de la parte actora es de recibo legal, por lo tanto, se decreta el EMBARGO de los dineros en las siguientes cuentas bancarias pertenecientes a los demandados, así:

JUAN DAVID TOBÓN BEDOYA, C.C. 71.691.387:

- BANCOLOMBIA, cuenta de ahorro individual No. 178812.
- BANCO DE BOGOTÁ: cuenta de ahorro individual No. 053325
- BANCO DE BOGOTÁ: cuenta de ahorro colectiva No. 350485.

JUAN ESTEBAN TOBÓN BEDOYA, C.C. 71.761.965:

- BANCO BBVA COLOMBIA, cuenta de ahorro individual No. 346386
- BANCO BCSC, cuenta de ahorro individual No. 432223.

Líbrense los oficios a que haya lugar, indicando que dichos embargos se limitan hasta a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$8.300.000), resultado de la liquidación del crédito pretendido, más la mitad de éstos y sumándole al resultado un 10% del mismo por costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE ENERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b253abf6cac3059679b53fb0a6cd00f7afeaec49cd018699234eadcc03b050**

Documento generado en 27/01/2022 03:35:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>